



ACOPIADORES
DE CÓRDOBA



Federación de Centros y Entidades
Gremiales de Acopiadores de Cereales

TEMAS COMERCIALES

Importante Registración ante el Sistema de Trazabilidad de Productos Fitosanitarios y Veterinarios -SENASA-

Estimados,

Ante las dudas que han surgido últimamente con respecto a la fecha de puesta en vigencia de la Resolución 369/2013 emitida por el SENASA en Agosto de 2013, y de los rumores que han planteado acerca de una supuesta prórroga de dicha Resolución, nos hemos entrevistado esta mañana con los responsables de la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos del SENASA.

Detallamos a continuación algunos aspectos relevantes de la Resolución 369/2013 como así también el parte que nos ha hecho llegar las autoridades del SENASA.

El SENASA ha emitido en Agosto de 2013 la Resolución 369/2013, donde establece que **todas las personas físicas o jurídicas que intervengan en las actividades de importación, elaboración, fraccionamiento, comercialización o exportación de los productos inscriptos en el Registro Nacional de Protección Vegetal y en el Registro Nacional de Productos Veterinarios, que lleva la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos, deben registrarse y operar en el Sistema de Trazabilidad (Artículo 2º de la Resolución).**

El Sistema de Trazabilidad de Productos Fitosanitarios y Veterinarios consiste en identificar, con códigos unívocos, cada unidad de los productos trazados y que los distintos actores del Sistema de Trazabilidad incorporen, en tiempo real, la información codificada a la Base de Datos creada a tal efecto, a la que se puede acceder desde la página del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (<http://www.senasa.gov.ar>) a través de toda la cadena de comercialización hasta su adquisición por el usuario (Artículo 4º). Cada una de las operaciones realizadas por un actor del Sistema de Trazabilidad, debe ser confirmada por el siguiente actor dentro del eslabón de la cadena comercial. **Quedan eximidos de esta confirmación de recepción el usuario final de fitosanitarios** (Artículo 6º).

Dentro del Sistema de Trazabilidad se distinguen los siguientes actores: Importadores, Exportadores, Sintetizadores, Formuladores, Fraccionadores, **Distribuidores Mayoristas**, Comercio Minorista y Usuarios de productos fitosanitarios (Artículo 5º inciso a).

El principal requerimiento que deben cumplir los **Distribuidores de productos fitosanitarios** es obtener un **código único que identifica al establecimiento en el Sistema de Trazabilidad SENASA**. Este **código se denomina GLN** y se obtiene de forma gratuita vía web a través de <http://www.gs1.org.ar/>. GS1 es la organización que lidera el proyecto junto con SENASA.

El GLN es requerido para declarar ante SENASA las operaciones comerciales.

Las Autoridades del SENASA nos indicaron esta mañana que la Resolución 369/13, que exige el requerimiento del GLN, entra en vigencia a partir del 16 de febrero de 2014.

Como consecuencia de ello, aquellas personas físicas o jurídicas que no estén registradas en el Sistema de Trazabilidad al día lunes 17 de febrero de 2014, no podrán comercializar productos fitosanitarios.

Teniendo en cuenta esta nueva reglamentación, solicitamos que inicien la gestión de dicho código y cuenten con nuestra colaboración ante cualquier consulta.

Enviamos adjunto al presente, un manual de usuario donde se indican los pasos a seguir para darse de alta como empresa y obtener el GLN.

Ing. Leandro Pierbattisti
Federación de Acopiadores
Av. Corrientes 127 (1043)
CAPBA, Argentina
Tel: +54 11 4 312 0155

Nota: Se adjunta el Instructivo del Usuario. La Resolución N° 369/2013 la podrá encontrar en nuestra página web: www.acopiadorescba.com , sección Circulares Digitales N° 857 (Amarillo), del 12 de agosto de 20132.